

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA REGISTRO A CANDIDATURAS RESERVADAS EN EL ACUERDO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

GAP: Grupo de Atención Prioritaria

PcD: Persona con Discapacidad

PDSyG: Persona de la Diversidad Sexual y de Género

PI: Persona Indígena

PIC: Pertenencia Indígena Calificada

PJ: Persona Joven

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglas Inclusivas: Reglas Inclusivas de postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TEEH: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

JUSTIFICACIÓN

1. El artículo 41 párrafo tercero de la Constitución, el 24 de la Constitución Local así como el numeral 4 del artículo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, al igual que la de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, en las que podrán participar los Partidos Políticos nacionales y estatales, por sí mismos, en coaliciones o en candidaturas comunes, así como las candidaturas independientes.
2. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución y 24 fracción III de la Constitución Local, la organización de las elecciones estatales y municipales, es una función estatal, que se realiza a través del Instituto Electoral, el cual es un Organismo Público, Autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuyo ejercicio de la función estatal de organizar elecciones deben observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Aunado a ello, el Instituto Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución, además de lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Local; cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. De conformidad con el artículo 25 de la Constitución Local, el Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
5. En concordancia con lo anterior, en el artículo 124 de la Constitución Local señala que los Ayuntamientos se integran por una Presidencia, las Sindicaturas y las Regidurías. Así mismo, las y los miembros del Ayuntamiento se elegirán por planillas, en los términos de la ley y por cada miembro propietario, se elegirá su suplente del mismo género.
6. Así mismo en sesión iniciada en fecha 19 de abril de 2024, por este Consejo General fueron aprobados la solicitud de registro para contender en la elección para los 84 ayuntamientos que conforman el Estado de Hidalgo, mediante acuerdo identificado

CONSEJO GENERAL

con la clave IEEH/CG/078/2024, de igual forma como se observa en el cuerpo de ese acuerdo y sus anexos, se observa que diversas posiciones en las planillas propuestas fueron reservadas, ello a efecto de salvaguardar el derecho de los partidos a postular candidaturas.

7. En relación con lo anterior, en fecha cinco de mayo del presente año el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resolvió la sentencia TEEH-JDC-176/2024, mismo que da la base para la emisión del presente acuerdo sobre distintas postulaciones presentadas por el Partido motivo del presente Acuerdo y que cumplen con la totalidad de los requisitos necesarios, como se analiza a continuación:

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

8. Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción primera, de la Constitución; 24 fracción III y 128 de la Constitución Local; así como lo establecido por los artículos 7 fracción III, 21, 24, fracción VIII, 25, 26, 37, 46, 47, 66 fracción XXI y 114 fracción II, 117, 119, 120 y 124 del Código Electoral y está facultado para registrar las Planillas que pretendan contender en la elección ordinaria de Ayuntamientos de la Entidad en el presente año.

Motivación

9. Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, Base I de la Constitución, 24 fracción I de la Constitución Local y 21 del Código Electoral, en virtud de que los Partidos Políticos son entidades de interés público, respecto de éstos y de las candidaturas independientes e independientes indígenas, la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos y en la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.
10. De igual manera como lo establecen los artículos 24 fracción IX, 37 y 38 del Código Electoral, los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral podrán participar en los Procesos Electorales Locales en tres modalidades, por sí mismos, a través de Candidaturas Comunes o en coalición, y podrán postular candidaturas o fórmulas para el caso de la elección de Ayuntamientos.
11. Cabe señalar que la propuesta de aprobación de las posiciones que se encontraban en reserva se observa en el Anexo 1.

Turno a las áreas ejecutivas para su análisis

- 12.** Las solicitudes de registro y anexos se turnaron a las Direcciones Ejecutivas Jurídica, de Equidad de Género y Participación Ciudadana, así como la Dirección Ejecutiva de Derechos Político-Electorales Indígenas a fin de que cada una dentro del ámbito de competencia realizara el análisis de procedencia de registro. Lo anterior con el propósito de que las Direcciones Ejecutivas de Equidad de Género y Participación Ciudadana, y de Derechos Político-Electorales Indígenas emitieran los dictámenes que en su caso pudieran corresponder respecto a paridad de género, discapacidad, diversidad sexo genérica y/o pertenencia indígena calificada respectivamente.

De los Requisitos Constitucionales de las solicitudes de registros por sustitución

- 13.** El artículo 128 de la Constitución Local, enuncia los requisitos a cumplir por las personas postuladas que pretendan ser integrantes de los ayuntamientos, razón por la cual, se procedió a analizar el cumplimiento de los requisitos de los ciudadanos postulados.
- 14.** Por su parte, el artículo 120 del Código Electoral enuncia los requisitos que debe contener la solicitud de registro de candidaturas, requisitos que fueron analizados por parte de las Diversas Direcciones Ejecutivas involucradas en el proceso de registro de planillas.
- 15.** De igual forma, conforme a la Convocatoria los anexos que deberán acompañar a la solicitud de registro son los siguientes:
- Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la persona postulada.
 - Copia simple y legible del acta de nacimiento de la persona postulada.
 - Copia de comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
 - En su caso, la constancia o documento original que acredite la separación del cargo.
 - Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de que cumple con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Local.
 - Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 6), disponible en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx).
 - En su caso, declaración de auto adscripción indígena.

CONSEJO GENERAL

- En su caso, Declaración de Pertenencia Indígena Calificada de las personas integrantes de las planillas que requieran confirmar tal calidad, así como el medio o medios de prueba que la acrediten.
- En su caso, señalar la pertenencia al grupo de atención prioritaria, lo cual deberá quedar precisado mediante el Formato 4.
- Certificado médico por cada integrante de las fórmulas de las planillas que correspondan en la postulación.
- Documento que acredite el registro de la Plataforma Electoral.
- El formulario de Aceptación del Registro de Candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatas o Precandidatos y Candidatas o Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto de no haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, no estar condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito de acoso sexual o abuso sexual y/o delitos de violencia en razón de género o violencia familiar.
- Asimismo, en el caso de aquellas personas ciudadanas que se hayan desempeñado en el servicio público en cualquier ámbito en los últimos tres años previos a la jornada electoral, deberán presentar las versiones públicas de las últimas declaraciones fiscal, patrimonial y de interés.

16. Es de precisar que la verificación de los requisitos particularizados en líneas anteriores se plasmó para aquellos ciudadanos que sí cumplieron conforme a los Anexo 1.

Del cumplimiento del principio constitucional de paridad de género y de las acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad y de las personas de la diversidad sexual y de género contenidas en la Reglas Inclusivas de Postulación.

17. Respecto a las postulaciones de personas con discapacidad, es importante precisar que, si bien no fueron aprobadas en el acuerdo primigenio derivado de que posterior al vencimiento del segundo requerimiento se presentó nueva información, la cual no pudo ser valorada por el Comité de Análisis de personas con Discapacidad previo a la Sesión del Consejo General iniciada el pasado 19 de abril del año 2024, tomando en consideración los criterios que se han incorporado en las recientes Sentencias emitidas por el TEEH y al tratarse de un grupo de atención prioritaria, fue pertinente realizar una nueva valoración con la documentación y medios de prueba entregados adicionalmente por la representación del Partido Político a través de los oficios MCHGO/AE/CGIEEH/097C-2024, MCHGO/AE/CGIEEH/097F-2024, MCHGO/AE/CGIEEH/104-2024, mismos que se recibieron en fechas 15, 16 y 17 de abril del año en curso, respectivamente, de tal suerte que, posterior a ello, resulta

CONSEJO GENERAL

posible emitir un nuevo pronunciamiento, derivado del cumplimiento en términos del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana identificado como Anexo 2 que se acompaña al presente Acuerdo.

18. Por lo anterior, el Consejo General es respetuoso del trabajo y de la Opinión emitida por el Comité, por lo cual, comparte el criterio emitido por este, derivado de que es a partir del modelo social de discapacidad que se puede medir el nivel de participación de una persona con discapacidad atendiendo al grado de goce y ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad, una vez que se hayan eliminado los obstáculos y barreras derivadas del entorno o el contexto en el que se desenvuelve, por lo tanto, para los casos que no fueron aprobados por el Comité y que se muestran en la tabla, no existe una diferenciación expresa en el nivel de goce y ejercicio de sus derechos, ya que la discapacidad no sólo tiene que ver con algo médico o físico, sino con lograr que la integración de las Personas con Discapacidad sea inclusiva a la sociedad y con ello, ser parte de ella.

Del cumplimiento a las postulaciones de personas indígenas

19. Estas obligaciones se cumplen en los términos de los Dictámenes de la Dirección de Derechos Político-Electorales Indígenas, que determina las consideraciones específicas para el cumplimiento de la postulación de personas indígenas, el cual forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo 3.
20. En fecha 05 de mayo del 2024 el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resolvió la sentencia TEEH-JDC-176/2024, misma que en el apartado Quinto “Efectos de la resolución”, vinculó al Instituto Estatal Electoral a efecto de que con posterioridad, en asuntos que guarden similitud con lo resuelto y se encuentren en reserva realizar un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agreguen a los formatos individuales de solicitud de registro, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando existiera duda sobre ello, verificar que esta se encontrará libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.
21. Asimismo, como se refiere en la sentencia señalada en párrafo anterior, de ser el caso que se cuente con elementos para determinar la autoadscripción indígena calificada, se deberá otorgar los registros a las candidaturas correspondientes sin que medie dilación alguna.

Aprobación de posiciones.

CONSEJO GENERAL

22. En virtud de lo anteriormente vertido, con base en el cumplimiento de los requisitos Constitucionales y Legales, así como de las Reglas Inclusivas, y atendiendo el principio constitucional de paridad de género, con fundamento en el principio de máxima publicidad y certeza en materia electoral, se hace de conocimiento público las posiciones dentro de las planillas correspondientes que son susceptibles de aprobación, presentada por el Partido Movimiento Ciudadano contenida en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción II, 24, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 6, fracción I, inciso d, 24, fracción VIII, 66, fracción XXI, 114 fracción II, 117, 119 al 122, 124, 128 y demás relativos y aplicables del Código Electoral, así como las Reglas Inclusivas, este Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el registro de las posiciones señaladas derivado de reservas generadas a integrantes de las planillas del Partido Movimiento Ciudadano bajo las consideraciones y términos señalados en los términos del Anexo 1 para contender en la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, a través de la Jornada Electoral que se celebrará el domingo 02 de junio de 2024

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional, así como la liga correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Notifíquese por correo electrónico a las personas integrantes de este Pleno y a los 18 Consejos Distritales Electorales de este Instituto.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Tribunal Electoral el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar, derivado de la relación que pueda guardar con los medios de impugnación que dicha autoridad se encuentra resolviendo.

CONSEJO GENERAL

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de mayo de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA, CON LOS VOTOS CONCURRENTES DEL MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ Y MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ
ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

CONSEJO GENERAL

ANEXO 1

CANDIDATURAS APROBADAS AL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO GAP: Grupo de Atención Prioritaria PcD: Persona con Discapacidad PDSyG: Persona de la Diversidad Sexual y de Genero PI: Persona Indígena PIC: Pertenencia Indígena Calificada PJ: Persona Joven						
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
APAN	1° REGIDOR	SUPLENTE	JUANA ISABEL CID CASTILLO	PcD	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
CALNALI	SINDICO	SUPLENTE	JUAN COVOS HERNANDEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
CALNALI	5° REGIDOR	PROPIETARIO	MA. LUISA CASTILLO HERNANDEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
CALNALI	5° REGIDOR	SUPLENTE	MA. LEONOR VIDAL DE LA CRUZ	PI	VALIDADA	APROBADA

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
CARDONAL	SINDICO	SUPLENTE	ALEJANDRO NOE CARDON AGUA	PI	VALIDADA	APROBADA
CARDONAL	3° REGIDOR	SUPLENTE	AILEN NASHALI DEZHA BAXCAJAI	PI	VALIDADA	APROBADA
CARDONAL	5° REGIDOR	PROPIETARIO	PIEDAD ANTONIA VALENCIA TORRES	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
CHILCUAUTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIANA ISABEL OLGUIN RAMIREZ	PI	VALIDADA	APROBADA
CHILCUAUTLA	SINDICO	PROPIETARIO	ANDRES SAN PEDRO JERONIMO	PI	VALIDADA	APROBADA
CHILCUAUTLA	SINDICO	SUPLENTE	VICTOR HUGO PEREZ SANCHEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
CHILCUAUTLA	1° REGIDOR	SUPLENTE	BEATRIZ MARTINEZ MARTIN	PI	VALIDADA	APROBADA
CHILCUAUTLA	3° REGIDOR	SUPLENTE	KARINA GONZALEZ PASTOR	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	SINDICO	SUPLENTE	BEATRIZ MARCELA GOMEZ RAMIREZ	PcD	VALIDADA	APROBADA

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
EMILIANO ZAPATA	1° REGIDOR	PROPIETARIO	ISABEL MONTAÑO MOLINA	PI	VALIDADA	APROBADA
EMILIANO ZAPATA	1° REGIDOR	SUPLENTE	ALMA ROSA PRAXEDIS MURILLO	PI	VALIDADA	APROBADA
EMILIANO ZAPATA	3° REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA ANGELICA GARCIA SOSA	PI	VALIDADA	APROBADA
EMILIANO ZAPATA	3° REGIDOR	SUPLENTE	NELLY ABIGAIL HUERTA GUEVARA	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
FRANCISCO I. MADERO	5° REGIDOR	PROPIETARIO	CANDI ARTEAGA GONZALEZ	PcD	VALIDADA	APROBADA
FRANCISCO I. MADERO	5° REGIDOR	SUPLENTE	JUDITH GUZMAN REYES	PcD	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
HUASCA DE OCAMPO	1° REGIDOR	PROPIETARIO	YANETT HERNANDEZ AGUILAR	PI	VALIDADA	APROBADA
HUASCA DE OCAMPO	1° REGIDOR	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ AGUILAR	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION

HUAUTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	SANTOS RAMOS SANCHEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
HUAUTLA	2° REGIDOR	SUPLENTE	VERONICA RODRIGUEZ BAUTISTA	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
HUEHUETLA	2° REGIDOR	PROPIETARIO	RICARDO SANTIAGO ROSAS	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
HUEJUTLA DE REYES	PRESIDENTE	SUPLENTE	VERONICA ISLAS LOPEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
HUEJUTLA DE REYES	10° REGIDOR	SUPLENTE	DELIA HERNANDEZ MARTINEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
HUICHAPAN	3° REGIDOR	SUPLENTE	MARIA VALERIO RAMIREZ	PcD	VALIDADA	APROBADA
HUICHAPAN	6° REGIDOR	PROPIETARIO	CESAR TREJO CHAVEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
HUICHAPAN	6° REGIDOR	SUPLENTE	JIMENA CONTADOR OLGUIN	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION

IXMIQUILPAN	6° REGIDOR	PROPIETARIO	VERONICA XIMENA MORENO AVALOS	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
JUAREZ HIDALGO	3° REGIDOR	SUPLENTE	JORGE LUIS NAJERA MELO	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
MIXQUIAHUAL A	3° REGIDOR	PROPIETARIO	CARLOS AGUILAR GARCIA	PI	VALIDADA	APROBADA
MIXQUIAHUAL A	3° REGIDOR	SUPLENTE	RENE ORTIZ HERNANDEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
NOPALA DE VILLAGRAN	5° REGIDOR	SUPLENTE	MARIA BELEN ROJO RODELA	PcD	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
OMITLAN DE JUAREZ	4° REGIDOR	SUPLENTE	ANEY ERIKA FLORES HERNANDEZ	PcD	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
PACHUCA	10° REGIDOR	PROPIETARIO	JESSICA YAZMIN RODRIGUEZ RUIZ	PcD	VALIDADA	APROBADA

PACHUCA	10° REGIDOR	SUPLENTE	ADALY ESTEFANY RODRIGUEZ MENDOZA	PcD	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
SAN FELIPE ORIZATLAN	1° REGIDOR	PROPIETARIO	MAGDALENA CRUZ HERNANDEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
SAN FELIPE ORIZATLAN	1° REGIDOR	SUPLENTE	LUCIANA MARTINEZ HERNANDEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
SAN FELIPE ORIZATLAN	3° REGIDOR	PROPIETARIO	FRANCISCO CHAVEZ CAMPOS	PI	VALIDADA	APROBADA
SAN FELIPE ORIZATLAN	3° REGIDOR	SUPLENTE	RAFAEL ESPINOSA PEREZ	PI	VALIDADA	APROBADA
SAN FELIPE ORIZATLAN	5° REGIDOR	SUPLENTE	ANTONIO ESCAMILLA HERNANDEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
SANTIAGO DE ANAYA	4° REGIDOR	SUPLENTE	CHRISTIAN MORALES PEREZ	PI	VALIDADA	APROBADA
SANTIAGO DE ANAYA	5° REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE LEON CAMPOS	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
TENANGO DE DORIA	SINDICO	PROPIETARIO	ANDRES SANTOS REYES	PI	VALIDADA	APROBADA

TENANGO DE DORIA	SINDICO	SUPLENTE	SILVESTRE SILVERIO SANTIAGO	PI	VALIDADA	APROBADA
TENANGO DE DORIA	1° REGIDOR	PROPIETARIO	AQUILINA ORTEGA PERALTA	PI	VALIDADA	APROBADA
TENANGO DE DORIA	1° REGIDOR	SUPLENTE	DELFINA GARCIA SANTOS	PI	VALIDADA	APROBADA
TENANGO DE DORIA	5° REGIDOR	PROPIETARIO	ALEJANDRA YESSENIA MENDOZA MENDOZA	PI	VALIDADA	APROBADA
TENANGO DE DORIA	5° REGIDOR	SUPLENTE	LILIANA LUCAS BARRIOS	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
TEPEAPULCO	SINDICO	PROPIETARIO	ALEJANDRA HERNANDEZ NIEVA	PI	VALIDADA	APROBADA
TEPEAPULCO	SINDICO	SUPLENTE	TRINIDAD ROLDAN HERNANDEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
TEPEAPULCO	3° REGIDOR	PROPIETARIO	JULIO CESAR BELLO MORENO	PI	VALIDADA	APROBADA
TEPEAPULCO	3° REGIDOR	SUPLENTE	EDGAR ALONSO HERNANDEZ RODRIGUEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
TEPEAPULCO	5° REGIDOR	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO PALACIOS RODRIGUEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION

TEPEJI DEL RIO	3° REGIDOR	PROPIETARIO	CARLA AIDE PINEDA RAMIREZ	PI	VALIDADA	APROBADA
TEPEJI DEL RIO	3° REGIDOR	SUPLENTE	YENI CASTILLO TREJO	PI	VALIDADA	APROBADA
TEPEJI DEL RIO	9° REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA INES FIGEROA MARTINEZ	PcD	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
TEPETITLAN	2° REGIDOR	SUPLENTE	ARNULFO MEDINA VIZZUET	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
TIANGUISTEN GO	5° REGIDOR	SUPLENTE	ANDRES RAMIREZ CERECEDO	PcD	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
TLANCHINOL	6° REGIDOR	SUPLENTE	LAZARO HERNANDEZ RAMIREZ	PI	VALIDADA	APROBADA
TLANCHINOL	7° REGIDOR	PROPIETARIO	GABRIELA TORRES HERNANDEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
TLANCHINOL	7° REGIDOR	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN LEON BARRERA	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION

TULANCINGO DE BRAVO DE BRAVO	9° REGIDOR	SUPLENTE	HECTOR LECHUGA CRUZ	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
XOCHICOATLAN	1° REGIDOR	SUPLENTE	JOSELIN BAUTISTA HERNANDEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
YAHUALICA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ESMERALDA NAVARRO AGUADO	PI	VALIDADA	APROBADA
YAHUALICA	PRESIDENTE	SUPLENTE	IDOLINA DEL TIGRAL ORTEGA	PI	VALIDADA	APROBADA
YAHUALICA	SINDICO	PROPIETARIO	JUAN MARIANO HERNANDEZ HERNANDEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
YAHUALICA	SINDICO	SUPLENTE	ANTONIO AGUADO PEREZ	PI	VALIDADA	APROBADA
YAHUALICA	2° REGIDOR	PROPIETARIO	RICARDO BAUTISTA RAMIREZ	PI	VALIDADA	APROBADA
YAHUALICA	2° REGIDOR	SUPLENTE	NANCY BAUTISTA HERNANDEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
YAHUALICA	3° REGIDOR	PROPIETARIO	CATALINA ESPINOZA BAUTISTA	PI	VALIDADA	APROBADA
YAHUALICA	3° REGIDOR	SUPLENTE	FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ	PI	VALIDADA	APROBADA

YAHUALICA	5° REGIDOR	SUPLENTE	INES AGUADO PEREZ	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
ZACUALTIPAN	3° REGIDOR	PROPIETARIO	EMILIO MONRROY HERNANDEZ	PI	VALIDADA	APROBADA
ZACUALTIPAN	3° REGIDOR	SUPLENTE	MAURICIO CASTILLO BERNARDINO	PI	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO / SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICION
ZAPOTLAN	4° REGIDOR	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER PEREZ JUAREZ	PcD	VALIDADA	APROBADA

ANÁLISIS RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS INCLUSIVAS DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE HIDALGO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, RESPECTO DE LAS PLANILLAS QUE PRESENTA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Para la postulación de candidaturas de los partidos políticos, candidaturas comunes, candidaturas independientes e independientes indígenas, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida dentro del expediente SCM-JDC-7/2024 y Acumulados, aprobó con fecha 25 de febrero del año 2024 el acuerdo identificado con el número IEEH/CG/024/2024 las *“REGLAS INCLUSIVAS DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, ASÍ COMO AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”*, en las cuales se establecen los criterios y procedimiento para garantizar la paridad de género, la postulación de personas indígenas, personas con discapacidad, personas ciudadanas jóvenes, personas de la diversidad sexual y de género y personas ciudadana migrantes, para la integración del Congreso del Estado de Hidalgo.

Para los efectos del presente Dictamen, se entenderá por:

Código: Código Electoral del Estado de Hidalgo;

Comité: Comité de análisis de las postulaciones de Personas con Discapacidad en el Proceso Electoral Local 2023-2024;

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;

Fórmula: Candidatura integrada por dos personas del mismo género, propietario/a y suplencia, o por hombre con suplente mujer;

Grupos de atención prioritaria: Son grupos de población que enfrentan dificultades para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia, conformados por personas indígenas; personas con discapacidad; personas jóvenes; personas de la diversidad sexual y de género; personas migrantes, entre otras;

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil;

Personas con discapacidad/PcD: Ciudadanas o ciudadanos que por razón congénita o adquirida presentan de manera permanente una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social les impida su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

Reglas: Reglas Inclusivas de postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

1. GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

a) DEL CUMPLIMIENTO A LA POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 1, fracciones I y II, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes indígenas, en su caso, deberán postular fórmulas completas integradas por personas con discapacidad, considerando al menos dos en los 14 municipios identificados con más de 50,000 habitantes y al menos una en los 70 municipios restantes, es decir, con hasta 50,000 habitantes.

Asimismo, el artículo 49 numeral 1 de las Reglas, establece que, para la determinación de la discapacidad, se deberá acompañar con el registro correspondiente, un certificado médico o dictamen médico por cada integrante de la fórmula, expedido en todos los casos por una Institución de salud pública o profesional especializado de la condición tratante, donde se haga constar la determinación médica de la existencia de una discapacidad permanente y el tipo de la misma (física, sensorial, mental, o intelectual) acorde a los lineamientos establecidos por la “Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud”.

Asimismo, las postulaciones de personas con discapacidad serán analizadas por un Comité que habrá de emitir una opinión con elementos acordes al modelo social de discapacidad, el cual fue debidamente instalado por el Consejo General el pasado 27 de febrero del año 2024 mediante acuerdo **IEEH/CG/027/2024** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 párrafo cuarto del Código.

Al respecto, el pasado **19 de abril del año en curso**, el Consejo General mediante acuerdo **IEEH/CG/078/2024** se pronunció respecto a la solicitud de registro de planillas realizada por el Partido Movimiento Ciudadano para contender en la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Al respecto y derivado de que las personas originalmente postuladas como propietarias y suplentes de las fórmulas ubicadas en las Regidurías que se precisan más adelante, **NO CUMPLIAN** con los elementos para ser considerada persona con discapacidad, por lo tanto, el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, posterior al vencimiento del segundo requerimiento, presentó nueva información, la cual no pudo ser valorada por el Comité de Análisis de personas con Discapacidad, sin embargo, al tratarse de un grupo de atención prioritaria, fue pertinente realizar una nueva valoración con la documentación y medios de prueba entregados adicionalmente a través de los oficios MCHGO/AE/CGIEEH/097C-2024, MCHGO/AE/CGIEEH/097F-2024, MCHGO/AE/CGIEEH/104-2024, mismos que se recibieron en fechas 15, 16 y 17 de abril del año en curso, respectivamente.

Por lo anterior y con la finalidad de determinar el cumplimiento del partido político respecto a las postulaciones iniciales, la nueva información acompañada fue puesta a consideración del Comité, quien posterior al análisis realizado, concluyó que las personas postuladas de conformidad con la tabla que se presenta adelante **CUENTAN** con los elementos para ser consideradas personas con discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos y del modelo social de discapacidad, de conformidad con los requisitos señalados en las Reglas y de acuerdo con lo contenido en la opinión emitida, misma que forma parte integral del presente dictamen como **ANEXO ÚNICO**.

FÓRMULA EN LAS QUE EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO PRESENTA CANDIDATURAS DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

MUNICIPIO	POSICIÓN	PERSONA	CUMPLIMIENTO	
			REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LAS REGLAS DE POSTULACIÓN	OPINIÓN DEL COMITÉ CON ELEMENTOS ACORDE AL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD
APAN	R1	S	CUMPLE	SI CUMPLE
CUAUATEPEC DE HINOJOSA	S	S	CUMPLE	SI CUMPLE
FRANCISCO I. MADERO	R5	P	CUMPLE	SI CUMPLE
		S	CUMPLE	SI CUMPLE
HUICHAPAN	R3	S	CUMPLE	SI CUMPLE

NOPALA DE VILLAGRÁN	R5	S	CUMPLE	SI CUMPLE
OMITLÁN	R4	S	CUMPLE	SI CUMPLE
PACHUCA DE SOTO	R10	P	CUMPLE	SI CUMPLE
		S	CUMPLE	SI CUMPLE
TEPEJÍ DEL RÍO	R9	P	CUMPLE	SI CUMPLE
		S	CUMPLE	SI CUMPLE
TIANGUISTENGO	R5	S	CUMPLE	SI CUMPLE
ZAPOTLÁN	R4	P	CUMPLE	SI CUMPLE

FUENTE: Elaboración propia, obtenida de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana del IEEH de las personas postuladas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Con base en el análisis realizado a la postulación presentada por el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, mismo que ha sido detallado en el cuerpo del presente Dictamen, esta Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana, tiene a bien determinar el **CUMPLIMIENTO** de la postulación de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria únicamente por cuanto hace a las **PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de conformidad con la Opinión emitida por el Comité así como con las disposiciones aplicables del Código y las Reglas aprobadas por el Consejo General; en virtud de lo anterior y para los efectos legales a que haya lugar, se expide el presente a los 15 de mayo del año 2024.

OPINIÓN QUE EMITE EL COMITÉ DE ANÁLISIS DE LAS POSTULACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CANDIDATURAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE HIDALGO QUE REALIZA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE OPINIÓN, SE ENTENDERÁ POR:

CDHEH: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

CDPD: Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Certificado médico/Dictamen médico: Documento expedido por una Institución de salud pública o profesional especializada de la condición tratante, donde se haga constar la determinación médica de la existencia de una discapacidad permanente, el tipo (física, sensorial, mental o intelectual) y, en su caso, si esta lo amerita, la mención de que la misma no impide la realización de las actividades propias de algún cargo público.

Código/CEEH: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Comité: Comité de análisis de las postulaciones de Personas con Discapacidad en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Deficiencia: es toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

DEEGyPC/Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana.

Discapacidad: es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Esta puede ser del tipo física, sensorial, mental o intelectual.

Discapacidad Física: es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Proceso Electoral Local 2023-2024

Discapacidad Intelectual: se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Mental: alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Permanente: pérdida, deficiencia o limitación de aptitudes o facultades, físicas, intelectuales, sensoriales o mentales de una persona, de manera perdurable, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Sensorial: es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Fórmula: Candidatura integrada por dos personas del mismo género, propietario/a y suplencia, o por hombre con suplente mujer;

Grupos de atención prioritaria: son grupos de población que enfrentan dificultades para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia, conformados por personas indígenas; personas con discapacidad; personas jóvenes; personas de la diversidad sexual y de género; personas migrantes, entre otras.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Ley General: Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Ley Estatal: Ley Integral para Las Personas Con Discapacidad Del Estado De Hidalgo.

Medios de prueba: Cualquier medio de convicción que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes

Proceso Electoral Local 2023-2024

indígenas consideren para acompañar la postulación de una persona perteneciente a algún grupo de atención prioritaria.

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil.

Partidos Políticos: Los partidos políticos nacionales y locales con acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;

Persona candidata: Persona ciudadana postulada por partidos políticos, coalición o candidatura común, o de manera independiente e independiente indígena, que obtuvo por parte del Instituto el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el Código.

Persona candidata independiente: Persona ciudadana aspirante a una candidatura independiente o que obtuvo el registro a una candidatura independiente por parte del Instituto.

Persona candidata independiente indígena: Persona ciudadana con pertenencia indígena calificada aspirante a una candidatura independiente indígena o que obtuvo el registro a una candidatura independiente indígena por parte del Instituto.

Planilla: Conjunto de fórmulas que contienen con el fin de integrar el Ayuntamiento de un municipio;

PcD/Personas con Discapacidad: Ciudadanas o ciudadanos que por razón congénita o adquirida presentan de manera permanente una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social les impida su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Reglas: Reglas Inclusivas de postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Requerimiento: Escrito que se remite a los Partido Políticos, Candidaturas Comunes, Candidatura Independiente o Independiente Indígena respecto a la postulación de Personas con Discapacidad, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y 16 numerales 1, 2 y 3 de las Reglas Inclusivas de postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Proceso Electoral Local 2023-2024

JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el párrafo tercero del artículo 13 del Código, los partidos políticos, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes indígenas deberán postular una fórmula completa para personas con discapacidad en cualquier lugar de la planilla por el principio de Mayoría Relativa en aquellos municipios de hasta 50,000 habitantes, y dos fórmulas completas en municipios de más de 50,000 habitantes.

En fecha 25 de febrero del año 2024 el Consejo General aprobó el acuerdo IEEH/CG/024/2024 por el que se modifican las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales, así como Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente: SCM-JDC-7/2024 y acumulados.

METODOLOGÍA

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 4 del Código, la postulación de personas con discapacidad será acorde con los lineamientos establecidos por la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (CIF). Asimismo, dicho numeral faculta al Consejo General para instalar un Comité integrado por la CDHEH y por miembros de OSC, con el objeto de que en su conjunto, sea emitida una Opinión respecto de las postulaciones realizadas en el actual Proceso Electoral Local de Diputaciones y Ayuntamientos, a fin de contar con elementos acordes al modelo social de discapacidad; conformación que se llevó a cabo en la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero del año en curso, mediante el acuerdo número **IEEH/CG/078/2024**.

Ahora bien, conforme a lo contenido en dicho acuerdo, el Comité coadyuva con el Consejo General para determinar mediante una Opinión, con elementos acordes al modelo social de discapacidad, si las personas que sean postuladas en el Proceso Electoral Local 2023 - 2024 cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 16 de las Reglas.

De igual forma se estableció que, para el ejercicio de sus funciones, el Comité habrá de desempeñarse en grupos de trabajo para la emisión de las opiniones, desarrollando sus actividades válidamente, contando con una persona de la Dirección Ejecutiva, una persona representante de la CDHEH y al menos tres representaciones de las OSC.

Proceso Electoral Local 2023-2024

Si bien, es la Institución médica o profesional especializado de la condición tratante, será quien emita y determine la existencia de la discapacidad de manera permanente y el tipo de la misma, la Opinión que al efecto formule el Comité, deberá incluir los elementos necesarios para determinar que las candidaturas presentadas cumplen con los elementos para ser consideradas Personas con Discapacidad, teniendo el carácter de criterio preponderante para considerar satisfechos los requisitos presentados, lo cual será tomado en cuenta por el Consejo General para la fallo respecto al otorgamiento de registro de las postulaciones que se realice de personas pertenecientes a este grupo en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Atendiendo a las *“REGLAS INCLUSIVAS DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, ASÍ COMO AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”*, se tomará en consideración lo descrito en el artículo 16 que a la letra dice:

“1. Para la determinación de la discapacidad, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán presentar para el registro de personas con discapacidad, un certificado médico por cada integrante de la fórmula, mismo que, en todos los casos deberá ser expedido por una Institución de salud pública o profesional especializado de la condición tratante, donde se haga constar la determinación médica de la existencia de una discapacidad permanente y el tipo de la misma, acorde a los lineamientos establecidos por la “Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud”, lo cual será revisado por este Instituto con la opinión que en su momento emita el Comité instalado para tal efecto conforme a lo dispuesto en el Código.

2. El dictamen médico por medio del cual se haga constar la existencia de una discapacidad permanente, debe contener el tipo de discapacidad (física, sensorial, mental, o intelectual), que la misma es de carácter permanente y en su caso, si el tipo de discapacidad lo amerita, la mención de que la misma no impide la realización de las actividades propias de algún cargo público. En caso de que se presente alguna candidatura de una persona con discapacidad mental, el dictamen correspondiente deberá incluir la valoración del profesional especialista en la materia que emita una opinión sobre el grado de discapacidad intelectual de la persona, donde exprese que se encuentra en posibilidades para el ejercicio del cargo, esto es, que pueda tomar decisiones por sí misma.

3. En cualquier caso, será la Institución Médica quien emita y determine la existencia de la discapacidad de manera permanente, sin embargo, adicionalmente, se podrán presentar los medios de prueba que se consideren necesarios para respaldar la condición de discapacidad”

En fecha **29 de abril del presente año**, la DEEGyPC remitió a las personas integrantes del Comité, la documentación y medios de prueba adicional presentada por el Partido Político posterior al cumplimiento del segundo requerimiento, para acreditar la condición de discapacidad de las personas postuladas originalmente, como candidaturas a distintos Ayuntamientos, previo testado de la información personal así como los datos sensibles correspondientes a las personas postuladas con la condición de discapacidad; esto con la finalidad de evitar algún tipo de sesgo de información, o el reconocimiento de alguna persona postulada, privilegiando siempre el principio de certeza en las actividades realizadas.

Por lo anterior en fecha **03 de mayo del presente año**, se reunieron las Asociaciones, Organizaciones e Instituciones integrantes del Comité, así como la Dirección Ejecutiva con el objetivo de realizar el análisis correspondiente de la condición de Discapacidad Permanente acorde al Modelo Social y de Derechos Humanos, así como informar sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, respecto de las nuevas postulaciones realizadas por el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, procediendo a emitir su Opinión correspondiente.

OPINIÓN CON ELEMENTOS ACORDES AL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD

La discapacidad es considerada como toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar actividades, física, intelectual, sensorial o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona. Este tipo de limitaciones son permanentes, pues persistente a pesar del uso de dispositivos tecnológicos y mecánicos, prótesis, programas informáticos especializados por parte de las personas con discapacidad; todos estos encaminados a aumentar la movilidad, la audición, la visión y las capacidades de comunicación y de interacción con el entorno.

El concepto de persona con discapacidad ha sido incluido en el texto de la CDPD, así como en la fracción XXVII el artículo 2 de la Ley General y en la fracción III de la Ley Estatal partiendo del reconocimiento de un modelo social y de derechos Humanos, por lo que en su construcción existe una vinculación entre las diversidades funcionales de las personas y las barreras impuestas por el entorno.

Al respecto, el artículo 1, párrafo 1 de la CDPD establece que: *“Las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”*.

Proceso Electoral Local 2023-2024

Es en este sentido que, la CDPD más que definir a las personas con discapacidad indica quienes pueden quedar incluidas en ese término. Por lo tanto, existe una persona con discapacidad cuando: **está presente una deficiencia en términos de la CDPD, sea física, sensorial, mental o intelectual, la cual sea de largo plazo, y que, al interactuar esa deficiencia con las barreras en el entorno, impida la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás.**

En ese sentido el nivel de participación de una persona con discapacidad será medible atendiendo al grado de goce y ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad, una vez que se hayan eliminado los obstáculos y barreras derivadas del entorno o el contexto en el que se desenvuelve, por lo tanto, la discapacidad no sólo tiene que ver con algo médico o físico, ni con alguna limitante intelectual, sino buscan, a partir del modelo social de discapacidad, lograr que las Personas con Discapacidad puedan integrarse de manera más fácil a la sociedad y con ello, ser parte de ella.

Para la emisión de esta Opinión, las personas integrantes del Comité procedieron a analizar la información presentada, contrastando la misma con los elementos contenidos en la *Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF)*, en virtud de que la postulación de personas con discapacidad debe ser acorde con dicho documento, el cual constituye el marco conceptual de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para una nueva comprensión del funcionamiento, la discapacidad y la salud, e identifica que, **la discapacidad es un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación e indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una “condición de salud”) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales).**

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 13 del Código, 16, 48 y 49 de las Reglas, se determina y concluye de conformidad con lo siguiente:

Posterior a la valoración de la nueva información contenida en los certificados médicos, documentos y medios de prueba presentados para respaldar las candidaturas y detallado el análisis realizado a la documentación acompañada, este Comité tiene a bien determinar en votación económica y por **UNANIMIDAD** de votos que, las personas postuladas como **PROPIETARIAS y SUPLENTEs** donde el Partido Movimiento Ciudadano registró planillas de Ayuntamientos y cuyos cargos han quedado precisados en la tabla anterior **SI CUMPLEN** con los elementos para ser consideradas personas con discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos y el modelo social de discapacidad, así como con los requisitos señalados en las Reglas.

Proceso Electoral Local 2023-2024

FÓRMULAS EN LAS QUE EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO PRESENTA CANDIDATURAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

POSTULACIÓN DE FÓRMULAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
MUNICIPIO	P O S I C I O N	P E R S O N A	E D A D	S E X O	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA						CUMPLIMIENTO	
					Certificado o Dictamen Médico	Discapacidad Permanente	Describe el tipo de discapacidad : física, sensorial, mental o intelectual	Se detalla la discapacidad	No impide la realización de las actividades propias de algún cargo público	Acompaña medio de pruebas adicionales	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LAS REGLAS DE POSTULACIÓN	OPINIÓN DEL COMITÉ CON ELEMENTOS ACORDE AL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD
APAN	R1	S	39	M	SI	SI	SI	SI	NO	SI	CUMPLE	SI CUMPLE
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	S	S	54	M	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO CUMPLE	SI CUMPLE
FRANCISCO I. MADERO	R5	P	64	M	SI	SI	SI	SI	NO	SI	CUMPLE	SI CUMPLE
		S	38	M	SI	SI	SI	SI	NO	SI	CUMPLE	SI CUMPLE
HUICHAPAN	R3	S	53	M	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO CUMPLE	SI CUMPLE
NOPALA DE VILLAGRÁN	R5	S	22	M	SI	SI	SI	SI	NO	SI	CUMPLE	SI CUMPLE
OMITLÁN	R4	S	38	M	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO CUMPLE	SI CUMPLE
PACHUCA DE SOTO	R10	P	35	M	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO CUMPLE	SI CUMPLE
		S	23	M	SI	SI	SI	SI	NO	SI	CUMPLE	SI CUMPLE
TEPEJIL DEL RÍO	R9	P	50	M	SI	SI	SI	SI	NO	SI	CUMPLE	SI CUMPLE
		S	32	M	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI CUMPLE
TIANGUISTENGO	R5	S	63	H	SI	SI	SI	SI	NO	SI	CUMPLE	SI CUMPLE
ZAPOTLÁN	R4	P	27	H	SI	SI	SI	SI	NO	SI	CUMPLE	SI CUMPLE

FUENTE: Elaboración propia, obtenida de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana del IEEH de las personas postuladas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, fracciones XIII y XXI bis y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como los artículos 3º, fracciones VII, VIII y XXXV, 7, fracciones I y III, 20, 21, 23, 24, 25 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, este Comité no detalla el estado de salud de las personas postuladas en la presente Opinión. Asimismo, es importante precisar que en algunos casos se acompañaron medios de prueba que complementan la condición de discapacidad.

Finalmente, y derivado del ejercicio de revisión y análisis de las postulaciones de personas con discapacidad, este Comité realizó precisiones para asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones.

La primera consideración refiere a que todo partido político y candidatura común debe realizar sus postulaciones atendiendo la normativa en la materia, esto a razón de que las postulaciones no siempre presentan la documentación requerida y adecuada conforme a las Reglas aprobadas, pese a que es un elemento imprescindible para acreditar la condición de discapacidad. Ante ello, este Comité analizó los casos en los que se daba por cumplida la condición de discapacidad, así como aquellos en los que, ante la votación a favor de manera unánime por parte de quienes integramos el mismo, se advirtió la falta de atención

Proceso Electoral Local 2023-2024

a las Reglas y a los requerimientos realizados para subsanar las omisiones, o bien, para acompañar la documentación adecuada.

La segunda consideración es que, además de que todo partido político, candidatura común, candidatura independiente y candidatura independiente indígena realice la postulación de personas con discapacidad, con ésta se debe acompañar el expediente que contenga la documentación apropiada conforme a las Reglas, es decir, con el o los certificados y/o dictámenes médicos expedidos por especialistas en la condición tratante, evitar los casos en los que sea la misma persona profesional de la salud quien emita dichos documentos en la mayoría de postulaciones, además de describir los mismos diagnósticos con las mismas condiciones de discapacidad, pues esto pone en duda la credibilidad del personal de salud que certifica. Además, la documentación a entregar debe ser legible, con los datos sobre la persona postulada, así como de los datos profesionales de la o el médico especialista de la condición tratante, en virtud de que, no basta con integrar fotos o recetas médicas como medios de prueba, sino aquellos documentos oficiales que puedan dar sustento médico a la discapacidad con base en lo establecido en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF).

El presente se emite a los 11 días del mes de mayo del año 2024, para los efectos legales a que haya lugar.



Lic. Carlos Walter Uribe Trujeque

**Dirección Ejecutiva de Equidad de
Género y Participación Ciudadana**

Mtro. Oscar Chargoy Rodríguez

**Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Hidalgo**



Mtro. Pascual Mendoza Miguel
**Comisión de Derechos Humanos del
Estado de Hidalgo**

Ing. María del Carmen Juana Hernández Rosas
**Centro de Educación Especial Creciendo
Juntos A.C**



C. Jannet Rangel Sánchez
**Asociación Integral de Asistencia a los
Trastornos del Espectro Autista A.C.**

C. María Magdalena Cruz Nieto
Asociación Down Hidalguense A.C.



Dra. María de Lourdes Sánchez Hinojosa
Craneosinostosis México A.C.

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DERECHOS POLITICO-ELECTORALES INDÍGENAS MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LA PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA DE LAS PERSONA POSTULADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEDENTES VINCULATORIOS EMITIDOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LAS REGLAS INCLUSIVAS DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, ASÍ COMO AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 .

Lo anterior de conformidad con la fundamentación y motivación que a continuación se exponen:

1. Que el artículo 1º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversos instrumentos legales internacionales regulan el goce y el ejercicio de diversos derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación.
2. En ese sentido, en México es obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
3. Que el artículo 48 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece que, son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad; fortalecer el régimen de partidos políticos; asegurar a las personas ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar que cumplan sus obligaciones; tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas del Estado, municipios y comunidades indígenas; garantizar la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos. Para llevar a cabo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la participación ciudadana.
4. Ahora bien, en fecha 22 de agosto del 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diversas reformas al Código Electoral Local, específicamente el Decreto 576, el cual estableció una serie de normas relativas a la protección, tutela y garantía de derechos para los pueblos y comunidades indígenas tanto por el Sistema Normativo Interno como por el Sistema de Partidos Políticos.
5. En este sentido, la adición del Título X Bis del multicitado Código denominado “De la participación de los hombres y las mujeres e indígenas en los cargos públicos”, contempla una serie de prerrogativas en favor de la tutela y ejercicio de los derechos político-electorales de los sujetos de derecho indígena.



6. Es importante señalar que, el artículo 295 p del Código Electoral establece que para garantizar que los espacios de candidaturas indígenas dentro del sistema de partidos político en las elecciones municipales sean ocupados por miembros de las comunidades se requiere la pertenencia indígena calificada como requisito de elegibilidad al cargo.
7. Por su parte, el artículo 295 q señala que los partidos políticos y los pueblos y comunidades deberán garantizar la paridad horizontal, vertical y sustantiva en la postulación de candidaturas indígenas.
8. Por otro lado, el Acuerdo IEEH/CG/024/2024, mediante el cual se modificaron las *Reglas inclusivas de postulación de candidaturas a diputaciones locales, así como ayuntamientos para el proceso electoral local 2023-2024 (Reglas Inclusivas)*, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente: SCM-JDC-7/2024 y Acumulados y que para los presentes efectos las disposiciones referentes a las postulaciones de personas indígenas en la elección de diputaciones, establecida en el acuerdo primigenio IEEH/CG/063/2023, quedó intocado en la sentencia TEEH-JDC-086-2023 y Acumulados, resuelta por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, establece en el capítulo IV del Libro Segundo, los requisitos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes indígenas para el Proceso Electoral Local de Diputaciones y Ayuntamientos 2023-2024 en el Estado de Hidalgo..
9. Asimismo, con fundamento en los artículos 43 de las Reglas Inclusivas se señala la facultad con la que cuenta el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político-Electorales Indígenas, para verificar y dictaminar que la postulación en la planilla de los ayuntamientos se realice en términos del artículo 295 o del Código Electoral, mismo que deberá corresponder a personas con pertenencia indígena calificada.
10. Cabe resaltar que, el acuerdo IEEH/CG/024/2024 establece que en aquellos municipios que cuentan con más del 65.01% de población que se auto adscriban indígena, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, serán catalogados como municipios indígenas; siendo 27 municipios en donde los partidos políticos, candidaturas comunes y candidaturas independientes e independientes indígenas deberán postular al cargo de la presidencia municipal a personas que acrediten la pertenencia indígena calificada, aunado a lo anterior, cumplan con el número de fórmulas indígenas de la planilla. Dichos municipios se enlistan a continuación:

1. Zimapán
2. San Salvador
3. Tecozautla
4. Lolotla
5. Acaxochitlán

10. Tasquillo
11. Chilcuautla
12. Tianguistengo
13. Tlanchinol
14. San Bartolo Tutotepec

19. Tepehuacán de Guerrero
20. Huehuetla
21. Huautla
22. Yahualica
23. Nicolás Flores



- | | | |
|---------------------|--------------------------|-----------------|
| 6. Ixmiquilpan | 15. Huejutla de Reyes | 24. Xochiatipan |
| 7. Alfajayucan | 16. Santiago de Anaya | 25. Jaltocán |
| 8. Tenango de Doria | 17. Cardonal | 26. Atlapexco |
| 9. Calnali | 18. San Felipe Orizatlán | 27. Huazalingo |

11. De igual forma, en dicho acuerdo, se establecieron que, en los municipios con representación indígena, se deberá postular el número de fórmulas con base en el artículo 295 o del Código Electoral, de acuerdo con la proporción poblacional de personas indígenas, así como al menos una fórmula en los municipios que tengan comunidades registradas en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, siendo estos municipios.

- | | | |
|--------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| 1. Huasca de Ocampo | 9. Metepec | 17. Chapulhuacán |
| 2. Singuilucan | 10. Progreso De Obregón | 18. Tepeapulco |
| 3. Atotonilco El Grande | 11. Tepetitlán | 19. Agua Blanca De Iturbide |
| 4. Huichapan | 12. Juárez Hidalgo | 20. El Arenal |
| 5. Tula de Allende | 13. Mixquiahuala De Juárez | 21. Zacualtipán De Ángeles |
| 6. Pachuca De Soto | 14. Metztitlán | 22. Xochicoatlán |
| 7. Tulancingo De Bravo | 15. Molango De Escamilla | 23. Pacula |
| 8. Tepeji Del Rio Ocampo | 16. Emiliano Zapata | |

12. Cabe destacar, que como consecuencia de la cadena impugnativa de los acuerdos IEEH/CG/063/2023 y su actualización IEEH/CG/004/2024, y ante la obligación de dar cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SCM-JDC-7/2024 y Acumulados, se emitió el Acuerdo del Consejo General IEEH/CG/024/2024 a través del cual se atendieron diversas disposiciones, una de ellas, en materia de paridad sustantiva y en específico sobre la acción afirmativa de municipios exclusivos para postulación de mujeres en la cabeza de las planillas para la elección de Ayuntamientos.

13. Derivado de lo anterior y de acuerdo con la investigación y análisis de la información se desprenden 27 municipios que no han sido gobernados por mujeres a través de procesos electorales democráticos, siendo estos:

- | | | |
|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| 1. Atotonilco El Grande | 2. Atotonilco de Tula | 3. Calnali |
| 4. Cardonal | 5. Chapulhuacán | 6. Chilcuautila |
| 7. Eloxochitlán | 8. Emiliano Zapata | 9. Francisco I. Madero |
| 10. Huehuetla | 11. Huichapan | 12. Lolotla |
| 13. Metztitlán | 14. Nopala | 15. Santiago de Anaya |



- | | | |
|------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| 16. Singuilucan | 17. Tecozautla | 18. Tenango de Doria |
| 19. Tepetitlán | 20. Tezontepec De Aldama | 21. Tlahuelilpan |
| 22. Tlahuiltepa de Villagrán | 23. Tlanalapa | 24. Tepeji del Río de Ocampo |
| 25. Tulancingo de Bravo | 26. Xochiatipan | 27. Yahualica |

14. Cabe hacer mención que, de estos 27 municipios de postulación exclusiva de mujeres al cargo de Presidencia Municipal, 10 son municipios catalogados como indígenas, por tanto, en estas demarcaciones, los partidos políticos o candidaturas comunes deberán postular fórmulas completas de mujeres indígenas en los términos de las Reglas, respetando en todo momento la paridad horizontal a nivel del total de sus postulaciones partidistas, la alternancia de género en la paridad vertical y la postulación de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria dentro de cada planilla. Estos municipios son:

- | | |
|----------------|----------------------|
| 1. Calnali | 2. Cardonal |
| 3. Chilcuautla | 4. Huehuetla |
| 5. Lolotla | 6. Santiago de Anaya |
| 7. Tecozautla | 8. Tenango de Doria |
| 9. Xochiatipan | 10. Yahualica |

15. En fecha 15 de diciembre del 2023, se emite el Acuerdo IEEH/CG/080/2023, que contiene la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Coaliciones registradas ante el Consejo General de este Instituto, para que postulen candidaturas para ocupar los cargos en los 84 Ayuntamientos de la Entidad (Convocatoria de registro), mismo que establece las bases, etapas, consideraciones para el registro de candidaturas.

16. En sesión extraordinaria iniciada en fecha 19 de abril se aprobó el acuerdo IEEH-CG-078-2024 relativo a la solicitud de registro de planillas realizada por el Partido Movimiento Ciudadano para contender en la elección ordinaria de ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el cual se estimó reservar, aquellas candidaturas que no acreditaron la pertenencia indígena calificada, señalada en el Anexo 3 de dicho acuerdo.

17. En fecha 05 de mayo del 2024 el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resolvió la sentencia TEEH-JDC-176/2024, misma que en el apartado Quinto "Efectos de la resolución", vinculó al Instituto Estatal Electoral a efecto de que con posterioridad, en asuntos que guarden similitud con lo resuelto y se encuentren en reserva realizar un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agreguen a los formatos individuales de solicitud de registro, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando existiera duda sobre ello, verificar que esta se encontrará libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

18. Aunado a lo anterior, en fecha 07 de mayo el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resolvió la sentencia TEEH-JDC-139/2024, en el cual consideró que la constancia



consistente en el "Formato 2", denominado "Declaración de Pertenencia Comunitaria", suscrito por la autoridad que en su momento fue electa a través de un proceso democrático regido por usos y costumbres, se debe considerar como documento análogo expedido por una autoridad reconocida por la comunidad indígena pudiendo ser considerado suficiente probanza para tener por acreditado la autoadscripción indígena calificada; si bien, no fue expedida mediante una Asamblea Comunitaria, la misma se validó con el sello autorizado por la Delegación, es decir, que la comunidad, a través de la elección de un delegado, le otorgó facultades de representación, entre otras, por lo tanto, debe entenderse que los actos validados por el Delegado de las comunidades, cuentan con la aprobación de la comunidad, lo cual se considera un acto análogo respecto a un acta de Asamblea Comunitaria pues en términos de la Tesis XIII/2016, dicha probanza debe considerarse expedida por la autoridad máxima dentro de una comunidad indígena en aras de garantizar la vigencia efectiva de su sistema normativo interno."

MOTIVACIÓN

I. ANÁLISIS INTEGRAL Y CIRCUNSTANCIAL DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEDENTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL

- Derivado de lo ordenado por la autoridad jurisdiccional, se realizó el análisis integral y circunstancial a fin de garantizar los derechos político-electorales de las personas que se adscribieron como personas indígenas, con la finalidad de atender el criterio dictado por el Tribunal a fin de maximizar las prerrogativas de quienes aspiran a una candidatura y que se encontraban en calidad de reserva.

PERSONAS DICTAMINADAS			
MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CALIDAD
Cardonal	Alejandro Noé Cardón Agua	Sindicatura	Suplente
Cardonal	Ailen Nashali Dezha Baxcajai	Tercera Regiduría	Suplente
Cardonal	Piedad Antonia Valencia Torres	Quinta Regiduría	Propietaria
Santiago de Anaya	Christian Morales Pérez	Cuarta Regiduría	Suplente
Santiago de Anaya	María Guadalupe León Campos	Quinta Regiduría	Propietario



Tulancingo	Héctor Lechuga Cruz	Novena Regiduría	Suplente
Huejutla de Reyes	Delia Hernández Martínez	Decima Regiduría	Suplente
Huejutla de Reyes	Verónica Islas López	Presidencia	Suplente
Huehuetla	Ricardo Santiago Rosas	Segunda Regiduría	Propietario
Tepeji del Río	Carla Aidé Pineda Ramírez	Tercera Regiduría	Propietario
Tepeji del Río	Yeni Castillo Trejo	Segunda Regiduría	Suplente
Mixquiahuala	Carlos Aguilar García	Segunda Regiduría	Propietario
Mixquiahuala	Rene Ortiz Hernández	Segunda Regiduría	Suplente
Huasca de Ocampo	Yanett Hernández Aguilar	Primera Regiduría	Propietaria
Huasca de Ocampo	María del Carmen Hernández Aguilar	Primera Regiduría	Suplente
Chilcuautla	Mariana Isabel Olguín Ramírez	Presidencia	Propietaria
Chilcuautla	Andrés San Pedro Jerónimo	Sindicatura	Propietario
Chilcuautla	Víctor Hugo Pérez Sánchez	Sindicatura	Suplente
Chilcuautla	Beatriz Martínez Martín	Primera Regiduría	Suplente
Chilcuautla	Karina González Pastor	Tercera Regiduría	Suplente
Juárez Hidalgo	Jorge Luis Nájera Melo	Tercera Regiduría	Suplente
Ixmiquilpan	Verónica Ximena Moreno Avalos	Sexta Regiduría	Propietario
Calnali	Juan Covos Hernández	Sindicatura	Suplente
Calnali	Ma. Luisa Castillo Hernández	Quinta Regiduría	Propietario
Calnali	Ma. Leonor Vidal De La Cruz	Quinta Regiduría	Suplente

Tlanchinol	Lázaro Hernández Ramírez	Sexta Regiduría	Suplente
MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CALIDAD
Tlanchinol	Gabriela Torres Hernández	Séptima Regiduría	Propietaria
Tlanchinol	María Del Carmen León Barrera	Séptima Regiduría	Propietaria
Xochicoatlán	Joseline Bautista Hernández	Primera Regiduría	Suplente
Huichapan	Cesar Chávez Trejo	Sexta Regiduría	Propietario
Huichapan	Jimena Contador Olguin	Sexta Regiduría	Suplente
San Felipe Orizatlán	Magdalena Cruz Hernández	Primera Regiduría	Propietaria
San Felipe Orizatlán	Luciana Martínez Hernández	Primera Regiduría	Suplente
San Felipe Orizatlán	Francisco Chávez Campos	Tercera Regiduría	Propietario
San Felipe Orizatlán	Rafael Espinoza Pérez	Tercera Regiduría	Suplente
San Felipe Orizatlán	Antonio Escamilla Hernández	Quinta Regiduría	Suplente
Tenango de Doria	Andrés Santos Reyes	Sindicatura	Propietario
Tenango de Doria	Silverio Silvestre Santiago	Sindicatura	Suplente
Tenango de Doria	Aquilina Ortega Peralta	Primera Regiduría	Propietaria
Tenango de Doria	Delfina García Santos	Primera Regiduría	Suplente
Tenango de Doria	Alejandra Yessenia Mendoza Mendoza	Quinta Regiduría	Propietario
Tenango de Doria	Liliana Lucas Barios	Quinta Regiduría	Suplente
Emiliano Zapata	Isabel Montaña Molina	Primera Regiduría	Propietario

Emiliano Zapata	Alma Rosa Práxedes Murillo	Primera Regiduría	Suplente
Emiliano Zapata	María Angelica García Sosa	Tercera Regiduría	Propietario
Emiliano Zapata	Nelly Abigail Huerta Guevara	Tercera Regiduría	Suplente
Huautla	Santos Ramos Sánchez	Presidencia	Suplente
Huautla	Verónica Rodríguez Bautista	Segunda Regiduría	Suplente
Tepetitlán	Arnulfo Medina Vizzuett	Segunda Regiduría	Suplente
Yahualica	Esmeralda Navarro Aguado	Presidencia	Propietaria
Yahualica	Idolina Del Trigal Ortega	Presidencia	Suplente
Yahualica	Juan Mariano Hernández Hernández	Sindicatura	Propietario

Yahualica	Antonio Aguado Pérez	Sindicatura	Suplente
Yahualica	Ricardo Bautista Ramírez	Segunda Regiduría	Propietario
Yahualica	Nancy Bautista Hernández	Segunda Regiduría	Suplente
Yahualica	Catalina Espinoza Bautista	Tercera Regiduría	Propietaria
Yahualica	Francisca Hernández Hernández	Tercera Regiduría	Suplente
Yahualica	Inés Aguado Pérez	Quinta Regiduría	Suplente
Tepeapulco	Alejandra Hernández Nieva	Sindicatura	Propietaria
Tepeapulco	Trinidad Roldan Hernández	Sindicatura	Suplente
Tepeapulco	Julio Cesar Bello Moreno	Tercera Regiduría	Propietaria



Tepeapulco	Edgar Alonso Hernández Rodríguez	Tercera Regiduría	Suplente
Tepeapulco	Marco Antonio Palacios Rodríguez	Quinta Regiduría	Propietaria
Zacualtipán de Ángeles	Emilio Monroy Hernández	Tercera Regiduría	Propietario
Zacualtipán de Ángeles	Mauricio Castillo Bernardino	Tercera Regiduría	Suplente

II. VERIFICACIÓN DE PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA

1. De conformidad con los criterios establecidos en precedentes del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se realiza el análisis correspondiente para la acreditación de la pertenencia indígena calificada en los términos siguientes:



Cardonal

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Alejandro Noé Cardón Agua	Masculino	Sindicatura	Suplente	Cardonal	Cerro Colorado HGOCAR006

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Alejandro Noé Cardón Agua es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Hñahñu. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Secretario municipal del 16 de enero 2023 al 15 de enero 2024, (sin embargo dicho cargo no se considera tradicional), Presidente del comité de deportes del 2018-2019. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Participación activa en las faenas de la comunidad. Participa activamente dentro de la comunidad Faenas y cooperaciones
Acta de Asamblea o Análogo	Constancia expedida por autoridad comunal o ejidal
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con

elementos para señalar que el C. Alejandro Noé Cardón Agua acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Cardonal

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Ailen Nashali Dezha Baxcajai	Femenino	Tercera Regiduría	Suplente	Cardonal	Cardonal (Cabecera) HGOCAR003

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Ailen Nashali Dezha Baxcajai es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Hñahñu. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Servicio social por parte de la preparatoria (sin embargo no indicó en donde ni en que período). Participa activamente dentro de la comunidad Mencionó que es estudiante y se esta preparando para servir a su comunidad.
Acta de Asamblea o Análogo	Presenta Constancia de Radicación
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Ailen Nashali Dezha Baxcajai acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Piedad Antonia Valencia Torres	Femenino	Quinta Regiduría	Propietaria	Cardonal	San Miguel Tlazintla HGOCAR037

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Piedad Antonia Valencia Torres es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Hñahñu. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Secretaria local del agua del 01 de febrero del 2015 al 01 de septiembre de 2016, Responsable del DIF municipal (16 de marzo 2012 al 15 de enero del 2013), Tesorero del comité de restauración del 2010 al 2013. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Aportaciones voluntarias dentro de la comunidad. Participa activamente dentro de la comunidad Diversas actividades en la comunidad como apoyos economicos y en especie.
Acta de Asamblea o Análogo	Análogo en el que dan cuenta que la persona es de la comunidad
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas,



cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Piedad Antonia Valencia Torres acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Santiago de Anaya

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Christian Morales Pérez	Masculino	Cuarta Regiduría	Suplente	Santiago de Anaya	Patria Nueva HGOSAA016

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Christian Morales Pérez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual No nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Celador de la comunidad en 2014. Participa activamente dentro de la comunidad Asambleas de la comunidad y en faenas
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas,



cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Christian Morales Pérez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
María Guadalupe León Campos	Femenino	Quinta Regiduría	Propietario	Santiago de Anaya	El Mezquital HGOSAA005
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.				
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	No presentó En dicho formato se menciona que la C. María Guadalupe León Campos es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad				
Acta de Asamblea o Análogo	Análogo				
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin				

imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. María Guadalupe León Campos acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tulancingo de Bravo

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Héctor Lechuga Cruz	Masculino	Novena Regiduría	Suplente	Tulancingo	Santa Ana Hueytlalpan HGOTUL010
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.				
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	No presentó En dicho formato se menciona que el C. Héctor Lechuga Cruz es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad				
Acta de Asamblea o Análogo	Presenta Constancia de Radicación				
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin				

imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Héctor Lechuga Cruz acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Huejutla de Reyes

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Delia Hernández Martínez	Femenino	Decima Regiduria	Suplente	Huejutla de Reyes	Huejutla De Reyes (Cabecera) HGOHUJ064

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	No presentó En dicho formato se menciona que la C. Delia Hernández Martínez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	Constancia expedida por autoridad comunal o ejidal
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin



imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Delia Hernández Martínez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Veronica Islas Lopez	Femenino	Presidencia	Suplente	Huejutla de Reyes	
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.				
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	No presentó En dicho formato se menciona que la C. Veronica Islas Lopez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad				
Acta de Asamblea o Análogo	Análogo				
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.				

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Veronica Islas Lopez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Huehuetla

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Ricardo Santiago Rosas	Masculino	Segunda Regiduría	Propietario	Huehuetla	Barrio Aztlán HGOHUH002

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Ricardo Santiago Rosas es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Otomí. Asimismo, en el documento se señala que, Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo del año 2020 al 2023, participo en las ferias patronales, y en 2020 al 2022, en el comité del carnaval y promotor. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en eparticipó en le ocmite de padres de familia de la escuela primaria 18 de marzo y escuela preescolar. Participa activamente dentro de la comunidad promioviendo actividades para el fortalecimeinto del deporte y labor de concientiacion para el desarrollo de la sociedad
Acta de Asamblea o Análogo	Constancia expedida por autoridad comunal o ejidal
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas,



cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Ricardo Santiago Rosas acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tepeji del Río

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Carla Aide Pineda Ramirez	Femenino	Tercera Regiduría	Propietario	Tepeji del Río	San Ildefonso

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Carla Aide Pineda Ramirez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Hñahñu. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, No ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad apoyando a la ciudadanía con servicio social capacitandolos en el uso de las computadoras
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin



imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Carla Aide Pineda Ramirez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tepeji del Río

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Yeni Castillo Trejo	Femenino	Segunda Regiduría	Suplente	Tepeji del Río	San Ildefonso

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Yeni Castillo Trejo es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Hñahñu. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en siendo una ciudadana responsable y participando en asambleas. Participa activamente dentro de la comunidad cuidando el medio ambiente y fomentando la lengua hñahñu
Acta de Asamblea o Análogo	Constancia expedida por autoridad comunal o ejidal
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin



imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Yeni Castillo Trejo acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Mixquiahuala

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Carlos Aguila Garcia	Masculino	Segunda Regiduría	Propietario	Mixquiahuala	Gonzalez Gonzalez

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Carlos Aguila Garcia es una persona que pertenece a la comunidad, la cual No nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Otomí. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo en este documento cabe señalar que la comunidad a la que hace refencia es del municipio de Santiago de Anaya, por lo que en su credencial menciona que pertenece al municipio de mlxquiahuala; El mismo documento señala que ha sido gestor independiente para. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Apoyando con alimentos a los jorfnaleros en las actividades comunales y municipales relacionadas con los puieblos originarios. Participa activamente dentro de la comunidad gestionando diversos apoyos en las fiestas patronales y actividades no solo en la comunidad, sino en el municipio y otros municipios
Acta de Asamblea o Análogo	



**Análisis
Cualitativo**

Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Carlos Aguila Garcia acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Mixquiahuala

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Rene Ortiz Hernández	Masculino	Segunda Regiduría	Suplente	Mixquiahuala	El Dadho

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Rene Ortiz Hernández es una persona que pertenece a la comunidad, la cual No nació en la misma. También es hablante la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo participó como gestor para el desarrollo de los pueblos y comunidades indigenas. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en apoyando con traslados a pacientes enfermos del municipio y d eotros municipios identificados con los pueblos originarios a diversas instituciones publicas y privadas.



	Participa activamente dentro de la comunidad dentro de su labor social y gestiona de manera directa pronta y precisa las necesidades de transporte a los enfermos vecinos del municipio de esta comunidad y otras comunidades
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Rene Ortiz Hernández acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Huasca de Ocampo

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Yanett Hernández Águilar	Femenino	Primera Regiduría	Propietaria	Huasca de Ocampo	LOS REYES TEPEZALA

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello de la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Yanett Hernández Águilar es una persona que pertenece a la comunidad, la cual No nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena.



	Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, No ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad Ha participado realizando faenas y participación.
Acta de Asamblea o Análogo	Constancia expedida por autoridad comunal o ejidal
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Yanett Hernández Águilar acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Huasca de Ocampo

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
María del Carmen Hernández Águilar	Femenino	Primera Regiduría	Suplente	Huasca de Ocampo	Los Reyes Tepezala
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.				
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria.				



	En dicho formato se menciona que la C. María del Carmen Hernández Águilar es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en el cual ha consistido en la participación de juntas. Participa activamente dentro de la comunidad Ha participado activamente comprometiéndose con la participación en pro de la comunidad.
Acta de Asamblea o Análogo	Constancia expedida por autoridad comunal o ejidal
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. María del Carmen Hernández Águilar acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Chilcuautla

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Mariana Isabel Olguín Ramírez	Femenino	Presidencia	Propietario	Chilcuautla	Chilcuautla (Cabecera)



ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó incompleto. En dicho formato se menciona que la C. Mariana Isabel Olguín Ramírez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual no nació en la misma.
Acta de Asamblea o Análogo	Constancia expedida por autoridad comunal o ejidal la cual presentó una Carta de Adscripción en donde se hace constar que la C. "se auto inscribe y se reconoce como persona indígena... por sus raíces ancestrales, prácticas tradicionales, cultura, usos y costumbres de esta comunidad. Además, actualmente ostenta el cargo de Presidenta del Comité de Festejos y Fiesta Patronal del Municipio de Chilcuautla".
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Mariana Isabel Olguín Ramírez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
María Felix Bravo Barrera	Femenino	Presidencia	Suplente	Chilcuautla	Chilcuautla (Cabecera)

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de	Presentó debidamente requisitado.
---	-----------------------------------



Autoadscripción Indígena	
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. María Felix Bravo Barrera es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, No ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad Ha participado activamente en faenas, reuniones y cooperaciones.
Acta de Asamblea o Análogo	Presenta Constancia de Radicación
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. María Felix Bravo Barrera acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Chilcuautla

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Andres San Pedro Jeronimo	Masculino	Sindicatura	Propietario	Chilcuautla	EL DADHÓ
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción	Presentó debidamente requisitado.				



Indígena	
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Andres San Pedro Jeronimo es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Hñahñu. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Secretario en el periodo 2013. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en el cual ha consistido en ser responsable de un Programa en el Centro de Aprendizaje Comunitario. Participa activamente dentro de la comunidad Ha participado activamente impulsando la educación por medio de este programa decidieron prepararse.
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Andres San Pedro Jeronimo acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Chilcuautla

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Victor Hugo Pérez Sánchez	Masculino	Sindicatura	Suplente	Chilcuautla	EL MEJAY
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1	Presentó debidamente requisitado.				



Declaración de Autoadscripción Indígena	
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Victor Hugo Pérez Sánchez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual No nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Hñahñu. Asimismo, en el documento se señala que, Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Asistencia a las Asambleas Comunitarias, participación en faenas comunitarias y cooperaciones comunitarias. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en el cual ha consistido en ser Secretario de la Delegación Municipal en Asambleas Comunitarias y Subdelegado Municipal. Participa activamente dentro de la comunidad Ha participado activamente en las faenas comunitarias y aportando cooperaciones para las actividades de la comunidad y en las asambleas comunitarias.
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Victor Hugo Pérez Sánchez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Chilcuautla

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
---------------	---------------	--------------	----------------	------------------	--------------------------



Beatriz Martínez Martin	Femenino	Primera Regiduría	Suplente	Chilcuautla	EL DADHÓ
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.				
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello de la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Beatriz Martínez Martin es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Hñahñu. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Presidenta de primaria, Vocal 1, Vicepresidenta y Vocal del Centro de Salud. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en el cual ha consistido apoyando a beneficio y contibuyendo en las actividades. Participa activamente dentro de la comunidad Ha participado activamente trabajando en cargos y al estar presente en reuniones.				
Acta de Asamblea o Análogo	Presenta Constancia de Radicación				
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Beatriz Martínez Martin acredita la pertenencia indígena en su comunidad.				

Chilcuautla



771 717 02 07



www.ieehidalgo.org.mx



Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Karina González Pastor	Femenino	Tercera Regiduría	Suplente	Chilcuaautla	SANTA ANA BATHA
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.				
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Karina González Pastor es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Hñahñu. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Comité de Feria Patronal durante el periodo 2022 al 2023. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en el cual ha consistido en ser parte del Comité de Agua Potable trabajo y vigilancia de un buen servicio para la ciudadanía. Participa activamente dentro de la comunidad Ha participado activamente en las asambleas y trabajos comunitarios.				
Acta de Asamblea o Análogo	Constancia expedida por autoridad comunal o ejidal				
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Karina González Pastor acredita la pertenencia indígena en su comunidad.				

Juárez Hidalgo

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Jorge Luis Najera Melo	Masculino	Tercera Regiduría	Suplente	Juárez Hidalgo	SAN LORENZO ITZTACOYOT LA

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Jorge Luis Najera Melo es una persona que pertenece a la comunidad, la cual No nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Participación y organización en eventos culturales tradicionales de la comunidad. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en el cual ha consistido en la participación en eventos deportivos y culturales. Participa activamente dentro de la comunidad Ha participado activamente cooperando en las actividades que se requiere su servicio.
Acta de Asamblea o Análogo	Presenta Constancia de Radicación
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Jorge Luis Najera Melo acredita la pertenencia indígena en su comunidad.



Ixmiquilpan

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Veronica Ximena Moreno Avalos	Femenino	Sexta Regiduría	Propietario	Ixmiquilpan	CAÑADA CHICA
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.				
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Veronica Ximena Moreno Avalos es una persona que pertenece a la comunidad, la cual No nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en el cual ha consistido en ser representante de Calle Trinidad Moreno en el periodo 2020-2021 y parte del comité de vigilancia en el periodo 2019-2020. Participa activamente dentro de la comunidad Ha participado activamente realizando faenas para mantener el barrio limpio.				
Acta de Asamblea o Análogo					
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con				

elementos para señalar que la C. Veronica Ximena Moreno Avalos acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Calnali

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Juan Covos Hernandez	Masculino	Sindicatura	Suplente	Calnali	COAMITLAHG OCAL006

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma de la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Juan Covos Hernandez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Náhuatl. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Alguacil en el año 1998 y miembro de la delegación 2000. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Chapoleos, limpia de pilas, calles, acomodo de piedra, señala el C. Participa activamente dentro de la comunidad Apoyando en las actividades que se le solicitan
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.



Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Juan Covos Hernandez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Calnali

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Ma. Luisa Castillo Hernandez	Femenino	Quinta Regiduría	Propietario	Calnali	BARR. CENTRO

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma de la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Ma. Luisa Castillo Hernandez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual No nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Náhuatl. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, No ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad Ayudando en las actividades patronales, escuelas
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.



Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Ma. Luisa Castillo Hernandez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Calnali

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Ma. Leonor Vidal De La Cruz	Femenino	Quinta Regiduría	Suplente	Calnali	COAMITLAHG OCAL006

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Ma. Leonor Vidal De La Cruz es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Náhuatl. Asimismo, en el documento se señala que, Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Lavar pilas, barrer calles, fiestas patronales. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en En la clinica de la comunidad, fue promotora. Participa activamente dentro de la comunidad Apoyando en labores de limpieza.
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.



Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Ma. Leonor Vidal De La Cruz acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tlanchinol

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Lazaro Hernandez Ramirez	Femenino	Sexta Regiduría	Suplente	Tlanchinol	BARRIO CENTRO

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Lazaro Hernandez Ramirez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Delegado auxiliar municipal 1990. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Limpieza de áreas verdes de la comunidad. Participa activamente dentro de la comunidad Participando en las actividades que se desarrollan en la comunidad con autoriades y vecinos
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin

imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Lazaro Hernandez Ramirez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tlanchinol

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Gabriela Torres Hernandez	Femenino	Septima Regiduría	Propietaria	Tlanchinol	SANTA MARIA TEPETZINTLA

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Gabriela Torres Hernandez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Náhuatl. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Vocal de aseo y limpieza de la comunidad 2023. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Limpieza y aseo de la comunidad. Participa activamente dentro de la comunidad Realizando activiades y acciones que benefician a la comunidad.
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas,



cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Gabriela Torres Hernandez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tlanchinol

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Maria Del Carmen Leon Barrera	Femenino	Septima Regiduría	Propietaria	Tlanchinol	EL SUSPIRO

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Maria Del Carmen Leon Barrera es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Presidenta de padres de familia de la escuela CONAFE comunitario en 2005. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Presidenta de la asociación de padres de familia de la escuela CONAFE. Participa activamente dentro de la comunidad Proponiendo y realizando actividades en beneficio de la comunidad.
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y



circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Maria Del Carmen Leon Barrera acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Xochicoatlán

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Joseline Bautista Hernandez	Femenino	Primera Regiduría	Suplente	Xochicoatlán	QUIMIXTLA13 0790027

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma de la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Joseline Bautista Hernandez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en En la organización del barrio y comunidad. Participa activamente dentro de la comunidad Organizar la fiesta patronal y actividades de limpieza
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y



circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Joseline Bautista Hernandez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Huichapan

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Cesar Chavez Trejo	Masculino	Sexta Regiduría	Propietario	Huichapan	BONDOJITO. HGOHUH002

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Cesar Chavez Trejo es una persona que pertenece a la comunidad, la cual No nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas,



cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Cesar Chavez Trejo acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Huichapan

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Jimena Contador Olguin	Femenino	Sexta Regiduría	Suplente	Huichapan	BONDOJITO. HGOHUH003

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Jimena Contador Olguin es una persona que pertenece a la comunidad, la cual No nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin

imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Jimena Contador Olguin acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

San Felipe Orizatlán

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Magdalena Cruz Hernández	Femenino	Primera Regiduría	Propietaria	San Felipe Orizatlán	HUITZITZILIN GOHGOSFO0 30

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Magdalena Cruz Hernández es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Náhuatl. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Faenas comunitarias, fiestas patronales y acciones de salud. Participa activamente dentro de la comunidad Apoyando y asistiendo a los llamados de las autoridades comunitarias
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas,



cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Magdalena Cruz Hernández acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

San Felipe Orizatlán

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Luciana Martinez Hernández	Femenino	Primera Regiduría	Suplente	San Felipe Orizatlán	HUITZITZILIN GOHGOSFO0 30

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Luciana Martinez Hernández es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Náhuatl. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Faenas comunitarias, fiestas patronales y acciones de salud. Participa activamente dentro de la comunidad Apoyando y asistiendo a los llamados de las autoridades comunitarias
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de



solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Luciana Martínez Hernández acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

San Felipe Orizatlán

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Francisco Chavez Campos	Masculino	Tercera Regiduría	Propietario	San Felipe Orizatlán	COLONIA CENTRO1304 60001

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma de la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Francisco Chavez Campos es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Faenas comunitarias, fiestas patronales y juegos deportivos. Participa activamente dentro de la comunidad Fomentando la participación comunitaria con acciones en beneficio de la comunidad.
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y



circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Francisco Chavez Campos acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

San Felipe Orizatlán

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Rafael Espinoza Pérez	Masculino	Tercera Regiduría	Suplente	San Felipe Orizatlán	COLONIA UNIDAD MODELO

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma de la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Rafael Espinoza Pérez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Faenas comunitarias. Participa activamente dentro de la comunidad Apoyando en acciones que beneficie a las familias de la colonia.
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que,



asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Rafael Espinoza Pérez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

San Felipe Orizatlán

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Antonio Escamilla Hernández	Masculino	Quinta Regiduría	Suplente	San Felipe Orizatlán	AHUATITLAH GOSFO003

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Antonio Escamilla Hernández es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Náhuatl. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Personal de apoyo de la policia comunitariaen el año 2023. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Faenas comunitarias, fiestas patronales y acciones de salud. Participa activamente dentro de la comunidad Apoyando en acciones de desarrollo para los adultos mayores, jovenes y niños
Acta de Asamblea o Análogo	



**Análisis
Cualitativo**

Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Antonio Escamilla Hernández acredita la pertenencia indígena en su comunidad.



Tenango de Doria

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Andres Santos Reyes	Masculino	Sindicatura	Propietario	Tenango de Doria	EL ZETOYHGOT ED014
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.				
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Andres Santos Reyes es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Hñahñu. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en participo de manera constante en la organización de eventos deportivos, culturales de tradiciones y costumbres de mi comunidad. Participa activamente dentro de la comunidad colaboró activamente en la preservación y rescate de las tradiciones como los son sus eventos tradicionales y costumbres; así mismo apoyo las decisiones que toma mi comunidad en actividades, para el dearrollo social de la misma				
Acta de Asamblea o Análogo	Presenta Constancia de Radicación				
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.				

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Andres Santos Reyes acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tenango de Doria

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Silverio Silvestre Santiago	Masculino	Sindicatura	Suplente	Tenango de Doria	EL NANTHEHGO TED011

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Silverio Silvestre Santiago es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Hñahñu. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Delegado de la comunidad en el año 2014-2015 asi como miembro del consejo de la comunidad desde el año 2015 hasta la fecha. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Hago faenas, asisto a reuniones de la delegación. Participa activamente dentro de la comunidad Como miembro del consejo comunitario, asisto a reuniones cotidianas para tomar decisiones en beneficio de la comunidad.
Acta de Asamblea o Análogo	Presenta Constancia de Radicación
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas,

cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Silverio Silvestre Santiago acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tenango de Doria

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Aquilina Ortega Peralta	Femenino	Primera Regiduría	Propietaria	Tenango de Doria	COLONIA SAN JOSÉHGOTE D004

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Aquilina Ortega Peralta es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Hñahñu. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Desempeño el cargo como delegada de la Colonia San José, perteneciente al municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, en el periodo comprendido del año 2006 al 2007. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Realizando faenas en la colonia San José, así como también participar en las tradiciones de dicha comunidad. Participa activamente dentro de la comunidad En la faena, haciendo una buena limpieza de nuestras calles, en los arreglos de nuestro andador peatonal, en donde anteriormente era un rio de aguas negras.
Acta de Asamblea o Análogo	Presenta Constancia de Radicación



**Análisis
Cualitativo**

Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Aquilina Ortega Peralta acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tenango de Doria

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Delfina Garcia Santos	Femenino	Primera Regiduría	Suplente	Tenango de Doria	LOS AHILARESHG OTED016

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Delfina Garcia Santos es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Hñahñu. Asimismo, en el documento se señala que Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Delegada de la comunidad en el periodo 2016-2017. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Organizadora de la feria tradicional de la comunidad desde hace más de 10 años gestora de infraestructura para la comunidad y participo en todos los eventos de tradiciones y costumbres.



	Participa activamente dentro de la comunidad Participo en faenas comunitarias, organización de eventos deportivos y culturales; así como integrante de los comités para la gestión de servicios y desarrollo social de la comunidad.
Acta de Asamblea o Análogo	Presenta Constancia de Radicación
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Delfina Garcia Santos acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tenango de Doria

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Alejandra Yessenia Mendoza Mendoza	Femenino	Quinta Regiduría	Propietario	Tenango de Doria	SAN FRANCISCO IXMIQUILPAN HGOTED019

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Alejandra Yessenia Mendoza Mendoza es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Hñahñu.



	Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en De manera constante en la organización de eventos deportivos, culturales de mi comunidad. Participa activamente dentro de la comunidad Participo en lapreservación y rescate de las tradiciones como son sus eventos tradicionales y de costumbres.
Acta de Asamblea o Análogo	Presenta Constancia de Radicación
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Alejandra Yessenia Mendoza Mendoza acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tenango de Doria

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Liliana Lucas Barios	Femenino	Quinta Regiduría	Suplente	Tenango de Doria	COLONIA SAN JOSÉHGOTE D004
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.				
FORMATO 2 Declaración de	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria.				



Pertenencia Indígena Calificada	En dicho formato se menciona que la C. Liliana Lucas Barios es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que No ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en Constantemente participo en la realización de eventos deportivos, educativos y culturales de mi comunidad como organizadora. Participa activamente dentro de la comunidad En la prevención y rescate de las tradiciones como son sus eventos tradicionales y de costumbres
Acta de Asamblea o Análogo	Presenta Constancia de Radicación
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Liliana Lucas Barios acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Emiliano Zapata

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Isabel Montaña Molina	Femenino	Primera Regiduría	Propietario	Emiliano Zapata	SANTA CLARA130210 006
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.				



FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Isabel Montaña Molina es una persona que pertenece a la comunidad, la cual no nació en la misma. Por lo tanto, no habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Presidenta del comité de padres de familia del preescolar de la comunidad. Además, si ha prestado servicio comunitario, Faenas, apoyo en organización de fiestas patriarcales, adorno de la iglesia. Participa activamente dentro de la comunidad participa en la comunidad sin la necesidad de tener algun cargo o nombramiento, señala la C.
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Isabel Montaña Molina acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Emiliano Zapata

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Alma Rosa Praxedis Murillo	Femenino	Primera Regiduría	Suplente	Emiliano Zapata	SANTA CLARA130210 006
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de	Presentó debidamente requisitado.				



Autoadscripción Indígena	
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Alma Rosa Praxedis Murillo es una persona que pertenece a la comunidad, la cual no nació en la misma. Por lo tanto, no habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Presidenta del comité de banda de guerra de la escuela priamria Benito Juarez. Además, si ha prestado servicio comunitario, Faenas, reforestación, pinta de guarniciones, organización y apoyo en eventos sociales. Participa activamente dentro de la comunidad siempre apoya en beneficio de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Alma Rosa Praxedis Murillo acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Emiliano Zapata

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Maria Agelica Garcia Sosa	Femenino	Tercera Regiduría	Propietario	Emiliano Zapata	SANTA CLARA130210 006



ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Maria Agelica Garcia Sosa es una persona que pertenece a la comunidad, la cual no nació en la misma. Por lo tanto, no habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo colaboraciones en comité de padres de familia. Además, si ha prestado servicio comunitario, Participación en faenas. Participa activamente dentro de la comunidad participando en tiempo y forma en sus cooperaciones, apoyo para eventos cuando.
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Maria Agelica Garcia Sosa acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Emiliano Zapata

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
--------	--------	-------	---------	-----------	-------------------



Nelly Abigail Huerta Guevara	Femenino	Tercera Regiduría	Suplente	Emiliano Zapata	SANTA CLARA130210 006
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.				
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Nelly Abigail Huerta Guevara es una persona que pertenece a la comunidad, la cual no nació en la misma. Por lo tanto, no habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que no ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, si ha prestado servicio comunitario, Participación en reforestación, faenas en la comunidad y en la iglesia. Participa activamente dentro de la comunidad En colaboración con su familia siempre apoyan economicamente y en especie para la festividad de la comunidad.				
Acta de Asamblea o Análogo					
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Nelly Abigail Huerta Guevara acredita la pertenencia indígena en su comunidad.				

Huautla



771 717 02 07



www.ieehidalgo.org.mx



Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Santos Ramos Sanchez	Masculino	Presidencia	Suplente	Huautla	COATENÁHU ATLHGOHUTO 14
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.				
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Santos Ramos Sanchez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Náhuatl. Asimismo, en el documento se señala que si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Comité escolar 2023. Además, si ha prestado servicio comunitario, Limpieza y aseo de calles, escuela y capilla. Participa activamente dentro de la comunidad Destinando tiempo para la organización de las actividades a beneficio de la comunidad.				
Acta de Asamblea o Análogo					
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Santos Ramos Sanchez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.				

Huautla

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Veronica Rodriguez Bautista	Femenino	Segunda Regiduría	Suplente	Huautla	XÓCHITLHGO HUT058

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que la C. Veronica Rodriguez Bautista es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Náhuatl. Asimismo, en el documento se señala que si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Comité femenil 2023. Además, si ha prestado servicio comunitario, En la realización de aseo y limpieza de calles. Participa activamente dentro de la comunidad Destinando tiempo y participando en las actividades que programa el comité
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Veronica Rodriguez Bautista acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tepetitlán

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Arnulfo Medina Vizzuett	Masculino	Segunda Regiduría	Suplente	Tepetitlán	PINO SUÁREZHGO TEP001

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Arnulfo Medina Vizzuett es una persona que pertenece a la comunidad, la cual no nació en la misma. Por lo tanto, no habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo no especifica. Además, si ha prestado servicio comunitario, Como subdelegado de la comunidad vocal y como comicionado del agua. Participa activamente dentro de la comunidad Participa en actividades de trabajo comunitario
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con



elementos para señalar que el C. Arnulfo Medina Vizzuett acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Yahualica

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Esmeralda Navarro Aguado	Femenino	Presidencia	Propietaria	Yahualica	Yahualica (Cabecera)HG OYAH015

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	No presentó En dicho formato se menciona que la C. Esmeralda Navarro Aguado es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	Presenta Constancia de Radicación
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con

elementos para señalar que la C. Esmeralda Navarro Aguado acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Yahualica

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Idolina Del Trigo Ortega	Femenino	Presidencia	Suplente	Yahualica	MecatlánHGO YAH020

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	No presentó En dicho formato se menciona que la C. Idolina Del Trigo Ortega es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Náhuatl. Asimismo, en el documento se señala que si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Secretaria de la red de agua potable. Además, si ha prestado servicio comunitario, Vocal de Clínica de IMSS. Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	Presenta Constancia de Radicación
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con

elementos para señalar que la C. Idolina Del Trigo Ortega acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Yahualica

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Juan Mariano Hernández Hernández	Masculino	Sindicatura	Propietario	Yahualica	Santa TeresaHGOYA H030

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Juan Mariano Hernández Hernández es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. También es hablante la lengua indígena Náhuatl. Asimismo, en el documento se señala que si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo Delegado en el periodo de 2022 a 2023 y como parte de la Escuela Primaria Bilingüe. Además, si ha prestado servicio comunitario, Con recurso económico para las festividades religiosas y evento del Día del Niño. Participa activamente dentro de la comunidad Faenas, aportaciones para las festividades y con el cargo de Delegado
Acta de Asamblea o Análogo	Constancia expedida por autoridad comunal o ejidal
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Juan Mariano Hernández Hernández acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Yahualica

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Antonio Aguado Pérez	Masculino	Sindicatura	Suplente	Yahualica	Yahualica (Cabecera)HG OYAH030

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	No presentó En dicho formato se menciona que el C. Antonio Aguado Pérez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	Constancia expedida por autoridad comunal o ejidal
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Antonio Aguado Pérez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Yahualica

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Ricardo Bautista Ramírez	Masculino	Segunda Regiduría	Propietario	Yahualica	Yahualica (Cabecera)HG OYAH030

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	No presentó En dicho formato se menciona que el C. Ricardo Bautista Ramírez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	Constancia expedida por autoridad comunal o ejidal
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Ricardo Bautista Ramírez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Yahualica

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Nancy Bautista Hernández	Femenino	Segunda Regiduría	Suplente	Yahualica	Yahualica (Cabecera)HG OYAH030

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	No presentó En dicho formato se menciona que la C. Nancy Bautista Hernández es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	Constancia expedida por autoridad comunal o ejidal
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Nancy Bautista Hernández acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Yahualica

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Catalina Espinoza Bautista	Femenino	Tercera Regiduría	Propietaria	Yahualica	Yahualica (Cabecera)HG OYAH030

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	No presentó En dicho formato se menciona que la C. Catalina Espinoza Bautista es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	Constancia expedida por autoridad comunal o ejidal
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.



Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Catalina Espinoza Bautista acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Yahualica

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Francisca Hernández Hernández	Femenino	Tercera Regiduría	Suplente	Yahualica	Yahualica (Cabecera)HG OYAH030

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	No presentó En dicho formato se menciona que la C. Francisca Hernández Hernández es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	Constancia expedida por autoridad comunal o ejidal
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.



Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Francisca Hernández Hernández acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Yahualica

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Inés Aguado Pérez	Femenino	Quinta Regiduría	Suplente	Yahualica	Yahualica (Cabecera)HG OYAH030

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	No presentó En dicho formato se menciona que la C. Inés Aguado Pérez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, ha prestado servicio comunitario, Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. Inés Aguado Pérez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tepeapulco

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
ALEJANDRA HERNANDEZ NIEVA	Femenino	Sindicatura	Propietaria	Tepeapulco	Tepeapulco13 0610001

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	En dicho formato se menciona que la C. ALEJANDRA HERNANDEZ NIEVA es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en. Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	Escrito simple firmado por miembros de la comunidad
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con

elementos para señalar que la C. ALEJANDRA HERNANDEZ NIEVA acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tepeapulco

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
TRINIDAD ROLDAN HERNANDEZ	Femenino	Sindicatura	Suplente	Tepeapulco	Tepeapulco13 0610001

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	En dicho formato se menciona que la C. TRINIDAD ROLDAN HERNANDEZ es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en. Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	Escrito simple firmado por miembros de la comunidad
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que la C. TRINIDAD ROLDAN HERNANDEZ acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tepeapulco

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
JULIO CESAR BELLO MORENO	Masculino	Tercera Regiduría	Propietaria	Tepeapulco	Tepeapulco13 0610001

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	En dicho formato se menciona que el C. JULIO CESAR BELLO MORENO es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en. Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	Escrito simple firmado por miembros de la comunidad
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. JULIO CESAR BELLO MORENO acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tepeapulco

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
EDGAR ALONSO HERNANDEZ RODRIGUEZ	Masculino	Tercera Regiduría	Suplente	Tepeapulco	Tepeapulco13 0610001

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	En dicho formato se menciona que el C. EDGAR ALONSO HERNANDEZ RODRIGUEZ es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en. Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	Escrito simple firmado por miembros de la comunidad
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. EDGAR ALONSO HERNANDEZ RODRIGUEZ acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Tepeapulco

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
MARCO ANTONIO PALACIOS RODRIGUEZ	Masculino	Quinta Regiduría	Propietaria	Tepeapulco	Tepeapulco13 0610001

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	En dicho formato se menciona que el C. MARCO ANTONIO PALACIOS RODRIGUEZ es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en. Participa activamente dentro de la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	Escrito simple firmado por miembros de la comunidad
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. MARCO ANTONIO PALACIOS RODRIGUEZ acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Zacualtipán de Ángeles

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Emilio Monroy Hernandez	Masculino	Tercera Regiduría	Propietario	Zacualtipán de Ángeles	OlontecoHGO ZAC005
ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA					
FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.				
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Emilio Monroy Hernandez es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que, Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo 2000, Delegado suplente de Olonteco, Barrio Bajo; 2004 delegado de Olonteco, Barrio Bajo , 2012 delegado de Olonteco; 2015-2018 Secretario comisariado comual de bienes comunales y anexos; 2022-2024 Presidente comisariado comunal de bienes comunales de Jal. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en mayordomo en el Xantolo en 1996 e integrante del comité de telebachillerato. Participa activamente dentro de la comunidad Gestionando a la comunidad				
Acta de Asamblea o Análogo					
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación. Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con				

elementos para señalar que el C. Emilio Monroy Hernandez acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

Zacualtipán de Ángeles

Nombre	Género	Cargo	Calidad	Municipio	Comunidad y Clave
Mauricio Castillo Bernardino	Masculino	Tercera Regiduría	Suplente	Zacualtipán de Ángeles	OlontecoHGO ZAC005

ANÁLISIS DE PERTENENCIA INDÍGENA

FORMATO 1 Declaración de Autoadscripción Indígena	Presentó debidamente requisitado.
FORMATO 2 Declaración de Pertenencia Indígena Calificada	Presentó debidamente requisitado, con firma y sello del la autoridad comunitaria. En dicho formato se menciona que el C. Mauricio Castillo Bernardino es una persona que pertenece a la comunidad, la cual nació en la misma. Por lo tanto, No habla la lengua indígena. Asimismo, en el documento se señala que, Si ha desempeñado algún cargo dentro de la comunidad durante el periodo 1998, Comision de delegado de Olonteco, 2001 presidente del comité de padres de familia de la telesecundaria de Olonteco, 2015-2018 Presidente comisariado comunal de bienes comunales y anexos, 2023 suplente de delegado de la comunidad de Olonteco. Además, Si ha prestado servicio comunitario, el cual consiste en ha consistido en ser comisariado, suplente de delegado, mayordomo de la comunidad, Participa activamente dentro de la comunidad Gestionando a la comunidad
Acta de Asamblea o Análogo	
Análisis Cualitativo	Derivado de los razonamientos sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en diversos precedentes (TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-190/2024, TEEH-JDC-139/2024 y Acumulados) en la cual se vincula al Instituto al efecto que, asuntos que guarden similitud con los precedentes, realice un análisis integral y circunstancial de las constancias que se agregan a los formatos individuales de solicitud de registro y, a fin de respetar la autoadscripción que realicen las personas, cuando exista duda sobre ello, verifique que éstas se encuentre libre de vicios, sin



imponer cargas adicionales o desproporcionadas a las personas y sin generar actos de discriminación.

Por lo anterior, desde una valoración probatoria integral, de conformidad con los precedentes vinculatorios emitidos por el Tribunal Electoral Local, se cuentan con elementos para señalar que el C. Mauricio Castillo Bernardino acredita la pertenencia indígena en su comunidad.

DICTAMEN

PRIMERO. Se acredita la pertenencia indígena calificada de las personas postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. El dictamen forma parte integral del Acuerdo, por lo cual, remítase a la Secretaría Ejecutiva para su integración.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES INDÍGENAS

